

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA



**Resolución**

**Por el cual se ordena el archivo definitivo de un expediente y se dictan otras disposiciones**

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los numerales 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo No.100-02-02-01-01-018 de 16 de Diciembre de 2015, con fundamento en el Decreto 1437 de 2011 (CPACA), Decreto - Ley 2811 de 1974, demás normas concordantes y.

**CONSIDERANDO.**

Que obra en los archivos de CORPOURABA el EXPEDIENTE No.200-165104-067-2013, dentro del cual constan las diligencias del trámite de **PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, adelantado por parte de la sociedad **AGROINVERSIONES EL ROBLE S.A.S.** identificada con Nit. 900.332.306, a beneficio del predio denominado Los Mangos, ubicada a 1.7 km de la vía principal, corregimiento de Churidó del departamento de Antioquia.

Que con fundamento en lo consignado en el Informe técnico No.400-08-02-01-0781 del 16 de mayo de 2013, CORPOURABA mediante Resolución No.200-03-20-01-0058 del 14 de enero de 2014, negó permiso de **PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, a la **AGROINVERSIONES EL ROBLE S.A.S.**, actuación con diligencia de notificación personal surtida en fecha 06 de marzo de 2014.

**FUNDAMENTO NORMATIVO.**

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 30º señala:

*"Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente."*

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA-, es la autoridad ambiental competente dentro de su jurisdicción, para ejercer el control y la administración de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general, tal y como se desprende de los artículos 31, numerales 9, 10 y 11 de la Ley 99 de 1993.

*W*

**Resolución**

**Por el cual se ordena el archivo definitivo de un expediente y se dictan otras disposiciones**

**ANÁLISIS JURÍDICO AL CASO.**

Obra en el **EXPEDIENTE No.200-165104-067-2013**, material documental determinante para dar por terminadas las diligencias administrativas dentro del trámite de **PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, toda vez que el mismo fue negado al solicitante, sin que éste ejerciera el derecho a la reposición de dicha decisión, por tanto queda en firme la actuación, conforme lo estipula el numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Que en correspondencia con lo anterior, esta Autoridad Ambiental como máxima Autoridad Ambiental dentro del territorio que comprende su jurisdicción, por competente dentro del trámite de la referencia, está facultada para dar por terminadas las diligencias administrativas y ordenar el archivo definitivo del Expediente dentro del cual obran.

Es entonces, que no encontrando dentro del expediente de la referencia, otras actuaciones que ameriten mantener activo el mismo, esta entidad procederá a ordenar el archivo definitivo del **EXPEDIENTE No.200-165104-067-2013**, una vez quede ejecutoriado el presente acto administrativo, conforme se establece en la parte resolutive de esta actuación.

En mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA -.

**RESUELVE.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado el trámite de **PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, solicitado por parte de la sociedad **AGROINVERSIONES EL ROBLE S.A.S.** identificada con Nit. 900.332.306, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Del archivo definitivo:** Una vez en firme la presente decisión, ordénese el archivo definitivo del **EXPEDIENTE No.200-165104-067-2013**.

**ARTÍCULO TERCERO.** El archivo definitivo del presente expediente se hace sin perjuicio que en el futuro el solicitante pueda iniciar nuevamente el trámite de la referencia.

**ARTÍCULO CUARTO. Notificar** el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **AGROINVERSIONES EL ROBLE S.A.S.** identificada con Nit. 900.332.306, a través de su representante legal, a su apoderado debidamente constituido, o a la persona que esta autorice, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

**ARTÍCULO QUINTO: Del recurso de reposición:** Contra la presente resolución procede ante la Dirección General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

**Resolución**

**Por el cual se ordena el archivo definitivo de un expediente y se dictan otras disposiciones**

**ARTÍCULO SEXTO. Remitir** copia del presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Apartadó – Antioquia, para que sea exhibido en un lugar visible de esta.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar** el encabezado y la parte resolutive del presente acto administrativo en el Boletín Oficial - página web de CORPOURABA [www.corpouraba.gov.co](http://www.corpouraba.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Vanessa Paredes Zúñiga*  
**VANESSA PAREDES ZÚÑIGA**  
**Director General.**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jessica Ferrer		30 de octubre de 2019
Revisó:	Juliana Ospina Luján	<i>JOL</i>	
Aprobó:	Vanessa Paredes Zúñiga	<i>Vanessa P.</i>	20-11-19.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Expediente Rdo. 200-165104-067/2013.**